



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero tres (3) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de FONDO DE GARANTÍAS Y DESARROLLO S.A.S. contra FRANCIA ELENA REYES ESCOBAR y JHON JAIRO GALLEGO HURTADO. Radicación 2023-00017-00.

Como en el presente proceso ejecutivo propuesto por FONDO DE GARANTÍAS Y DESARROLLO S.A.S., mediante representante legal y apoderada judicial, contra FRANCIA ELENA REYES ESCOBAR y JHON JAIRO GALLEGO HURTADO, se evidencia que la apoderada de la parte demandante es la Dra. NICOLA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrina de la titular de este Despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00017-00 conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza